



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Barranquilla

RADICACION: 2021-123
REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: OSWALDO MARIN MORA
DEMANDADO: COLPENSIONES.

Barranquilla, Atlántico, 17 de enero de Dos Mil Veintiuno (2021).

Informe secretarial: Señora Juez, le informo que COLPENSIONES se notificó el 27 de septiembre y respondió en tiempo el 11 de octubre del mismo año. Presentó excepciones de fondo. Se le puso en conocimiento a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado quien no se pronunció al respecto.

Se encuentra pendiente fijar fecha para la celebración de las audiencias de los artículos 77 y 80 del CPL. Ud. decide

DAIRO MARCHENA BERDUGO
Secretario

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. -

Evidenciado que la contestación a la demanda presentada por la demandada cumple con las condiciones del artículo 31 del CPLSS, se admitirá.

Será necesario fijar fecha para la celebración de las audiencias que tratan los artículos 77 y 80 del CPL, por lo que, de conformidad con lo previsto, entre otros, en Acuerdo PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020 emanado del Consejo Superior de la Judicatura y al Decreto 806 del mismo año, la misma se celebrará mediante plataforma virtual.

El Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Barranquilla,

RESUELVE

Primero: Tener por contestada la demanda por parte de la demandada COLPENSIONES -

Segundo: Fijar el día el 27 de abril de 2022 a las 8:30 a.m., fecha y hora para celebrar la audiencia de establecida en el artículo 77 del Código de Procedimiento Laboral y de la seguridad Social y, de ser posible, la de trámite y juzgamiento señalada por el artículo 80 de la misma normatividad, cuya celebración será en plataforma virtual. -

Tercero: Téngase como apoderado de COLPENSIONES a SOLUCIONES JURIDICAS DEL CARIBE SA y, en calidad de sustituta, a la abogada GRACE MENDOZA AHUMADA para los efectos y fines expresados en el poder conferido.

Cuarto: Comunicar por el medio más idóneo posible a las partes y a sus apoderados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALICIA ELVIRA GARCÍA OSORIO
JUEZ

Icgg

JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BARRANQUILLA

Barranquilla, 18-01-2022
NOTIFICADO POR ESTADO N° 005
El Secretario
Dairo Marchena Berdugo